ORDENANZA Nº 1219

VISTO:

El CONVENIO MARCO Suscripto entre la Municipalidad de Yerba Buena y la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO, representada por el Arq. Víctor Hugo CABRAL CHERNIAK, M.I. 14.073.163, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco tiene por objeto implementar el Programa Provincial de Emergencia Alimentaria denominado "Compartir el Pan" en esta Jurisdicción Municipal;

Que, con relación al Programa de Emergencia Alimentaria (Vales Alimentarios), esta Municipalidad emitió las Resoluciones N° 058, 059, 062 y 067/02, en un todo de acuerdo con lo establecido por Ley Nacional N° 25561, Decreto Nacional N° 165/02, Constitución Nacional (artículos 5 y 123), Constitución Provincial (artículo 118) y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que dicho instrumento se regirá con sujeción a las 11(once) cláusulas especificadas en el mismo;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RATIFICANSE, en todos sus términos, las Resoluciones N° 058 y 059, amabas de fecha 13/02/2002; 062 del 18/02/2002 y 067 del 25/02/2002, emitidas por esta Intervención Municipal con relación a los programas sociales "Vales Alimentarios" y "Planes Trabajar".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: APRUEBASE en todo sus términos, el CONVENIO MARCO suscripto con fecha 20/02/2002, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO, el como Anexo Único, forma parte integrante del presente instrumento legal.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.

8 de Febrero de 2002

ANEXO UNICO

CONVENIO MARCO

Entre la Secretaria de Estado de Desarrollo Humano con domicilio en calle Las Piedras Nº 530-2º Piso de San Miguel de Tucumán, representado por su titular Arq. Víctor Hugo CABRAL CHERNIAK, M.I. 14.073.163, autorizado por Decreto Nº 207/1 del 15/02/2002, en adelante LA SECRETARIA y la Municipalidad de Yerba Buena- Departamento Yerba Buena, con domicilio en Av. Aconquija Nº 1991, representada por su Intendente Señor JORGE B. LOBO ARAGÓN, M.I. Nº 12.209.529, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar el Programa Provincial de Emergencia Alimentaria denominado "COMPARTIR EL PAN", destinado a atender las necesidades alimentarias de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia, existente en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, acorde a las pautas establecidas por el Decreto Nº 3/1 y Decreto Nº 207/1, ambas de fecha 15/02/2002 y que tendrá como principios básicos la descentralización en la ejecución del mismo, celeridad, eficacia y transparencia en su aplicación.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a constituir un Consejo Social adhonorem, integrado por autoridades y/o representantes de instituciones de la comunidad, Siprosa, Policía, Ministerio de Educación, Religiosas y Organizaciones No Gubernamentales, que tendrán la misión de asesoramiento y control de la ejecución del presente Programa. El acta de creación deberá ser certificada por ante Escribano Publico o Juez de Paz del lugar y su copia certificada, remitida a LA SECRETARIA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Organizar, administrar y ejecutar el Programa, en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su reglamentación.
- b) Elaborar el listado de beneficiarios, respetando el cupo que se asigne y dar a conocer el padrón definitivo en los espacios públicos de la localidad.
- c) Aportar recursos humanos y materiales para implementación del Programa.
- d) Realizar una reunión mensual con Consejo Social, tratando de acordar listado de beneficiarios, mediante acta. En caso de divergencia, se hará constar en la misma, con la debida fundamentación por cada parte.
- e) Facilitar la documentación necesaria para el contralor del desarrollo del Programa.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá elevar a LA SECRETARIA el listado de beneficiarios, adjuntando el acta mencionada en la cláusula tercera, en forma impresa y con soporte magnético. LA SECRETARIA, mediante Resolución, aprobará el padrón definitivo.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a LA SECRETARIA altas y bajas, acompañando el acta respectiva, donde constará, la justificación de los cambios.

SEXTA: LA SECRETARIA a través de la Unidad Coordinadora del Programa entregará a LA MUNICIPALIDAD, Vales o Tickets alimentarios mensuales para ser distribuidos a los beneficiarios indicados en la cláusula cuarta, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD efectuar cambio o alteración alguna en su distribución.

SÉPTIMA: LA SECRETARIA podrá disponer la distribución directa de los Vales o Tickets alimentarios a los beneficiarios de esa localidad, en la sucursal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia más cercana y/o entidad designada a tal efecto, para ser retirados por los interesados con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA: Para el caso de no existir en la localidad de la Municipalidad, sucursal de la entidad que tendrá a su cargo la distribución de los Vales o Tickets Alimentarios, el Comisionado Rural y/o responsable que se designe, deberá concurrir a la sucursal y/o entidad que se le establezca para retirar bajo firma dichos títulos, para ser entregados en forma inmediata a sus beneficiarios.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar mensualmente por ante la Unidad Coordinadora del Programa, la rendición de cuenta correspondiente, la que se efectuará previa a la entrega de la siguiente partida.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente Convenio será

causal de rescisión del mismo, mediante notificación fehaciente. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Unidad Coordinadora, LA SECRETARIA podrá reclamar el cumplimiento de todas sus obligaciones hasta la fecha de su rescisión, pudiendo continuar dicha Unidad en la localidad con la ejecución del Programa hasta su finalización.

DECIMAPRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsista el Programa, o hasta tanto LA SECRETARIA determine su finalización.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los vente días del mes de Febrero del año Dos Mil Dos.